



LICENCIAS 2019

NORMATIVA

1/3

Artículo 1.- La licencia federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación Vasca de Vela y que permite participar en las competiciones oficiales que ésta organice, y cuantos otros derechos se establezcan en los Estatutos de la Federación Vasca de Vela (en adelante FVV), así como demás normas federativas.

Artículo 2.- La solicitud de la licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la FVV.

Artículo 3.- La expedición de la licencia federativa se ajustará a lo previsto en la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, así como por el Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, en los estatutos de la FVV y en este reglamento.

Artículo 4.- Las licencias que emita la FVV serán válidas para participar en competiciones y actividades organizadas o reconocidas por la Real Federación Española de Vela en todo el estado español, así como en competiciones y actividades organizadas por federaciones de otros países o internacionales (excepto EEUU y Canadá), excepto la "Autonómica 7 días " con validez en Euskadi.

Artículo 5.- Se establece la siguiente clasificación de las licencias por la condición de su titular:

- (a) Licencia de Deportista
- (b) Licencia de Técnico
- (c) Licencia de Juez
- (d) Licencia de Escuela
- (e) Licencia Autonómica 7 días

Artículo 6.- Excepto para la licencia "Autonómica 7 días ", la FVV contemplará los siguientes tipos de licencia de acuerdo con la edad de su titular

- (a) Licencia Senior, para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan más de 18 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante ese año (nacidos en los años 2001 o anterior).
- (b) Licencia Juvenil, para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan 15, 16 o 17 años, incluyendo los que cumplan 15 durante ese año (nacidos en los años 2004 a 2002, ambos incluidos).
- (c) Licencia Infantil, para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan entre 11 y 14 años (nacidos en los años 2008 a 2005), siempre que obtengan la expresa autorización de la correspondiente diputación foral, tramitada por su federación territorial. En ningún caso se emitirán licencias federativas a los nacidos después de 2008.

Artículo 7.- Los precios de las licencias de la FVV para 2019 serán los siguientes:

- Deportista Infantil 28,00



LICENCIAS 2019

NORMATIVA

2/3

- Deportista Juvenil.....	35,00
- Deportista Senior.....	56,00
- Técnico.....	56,00
- Juez.....	56,00
- Segunda Licencia *	10,00
- Independiente ** (en todas sus categorías).....	90,00
- Autonómica 7 días.....	20,00
- Duplicado Licencia	6,00

* Senior + Juez o Senior + Técnico..... 66,00

Senior + Juez + Técnico.....76,00

** Acuerdo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de la RFEV 17/04/2010 y de la FVV del 16/03/2017.

Artículo 8.- Los jueces y técnicos que soliciten la licencia en estas categorías deberán estar reconocidos por la FVV.(Normativa en la web www.euskalbela.es documentos)

Artículo 9.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, la FVV repartirá con cada federación territorial el 35% del importe neto de cada licencia correspondiente a 2019. Dicho importe neto será el resultante de minorar, al importe bruto, los gastos imputables correspondientes.

Artículo 10.- La licencia deberá de reflejar lo siguiente:

(a) En el anverso:

1. El logotipo de la FVV, de la RFEV y de Word Sailing en el margen superior.
2. El número de la licencia.
3. La denominación de la categoría según el artículo 5.
4. El nombre y apellidos del titular.
5. La fecha de nacimiento del titular.
6. El nombre del club o agrupación deportiva al que pertenezca el titular.
7. Fecha de caducidad.
8. La firma del presidente de la federación.

(b) En el reverso:

1. Las referencias de las pólizas contratadas.
2. Validez estatal
3. Seguro obligatorio



LICENCIAS 2019

NORMATIVA

3/3

4. Información en caso de accidente deportivo.

Artículo 11.- Excepto para la licencia "Autonómica 7 días", que tendrá validez durante siete días a partir del siguiente a su tramitación, la licencia federativa tendrá carácter anual, comenzando su vigencia en el momento de su tramitación y finalizando el día 31 de Diciembre de 2019.

Artículo 12.- Cada titular solo podrá tener una licencia federativa por categoría.

Artículo 13.- Durante la vigencia de la licencia, el cambio de una federación territorial a otra requerirá la autorización de ambas.

Artículo 14.- Durante la vigencia de la licencia, el cambio de club requerirá la autorización del de procedencia y sólo se podrá hacerse una vez.

Artículo 15.- Las licencias federativas deberán de ser expedidas por la FVV en el plazo de siete días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para su expedición.

Artículo 16.- La FVV emitirá o rechazará la emisión de las licencias federativas atendiendo a cuantas restricciones le afectaren por resoluciones disciplinarias deportivas o sentencias judiciales firmes, dentro, siempre, del ámbito en que éstas se produzcan.

Artículo 17.- La FVV no expedirá licencias por los clubs que no estén al corriente de sus obligaciones con ella.

Artículo 18.- La licencia será expedida en soporte físico o soporte digital.

Donostia-San Sebastián, a 01 de Enero de 2019

El Presidente

Ramón Goñi

